

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

- 2** *ORDEN 292/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases de convocatoria para proveer, en turno restringido, el puesto funcional número 8939, de selección objetiva.*

El Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid contempla en su artículo 9 el concepto de Puestos Funcionales, los cuales se especifican en el Anexo VI del mismo texto. Ante la necesidad de proveer con carácter definitivo el puesto funcional número 8939, denominado “Responsable de Gestión en Formación”, se procede a su convocatoria pública.

En consecuencia, esta Consejería

HA DISPUESTO

Primero

Aprobar las bases de convocatoria para proveer en régimen de turno restringido el puesto funcional de selección objetiva número 8939, denominado “Responsable de Gestión en Formación”.

Segundo

El puesto se encuentra afecto al Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Comunidad de Madrid y adscrito a la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.

Tercero

A los efectos de provisión, el puesto está clasificado como de selección objetiva, y se proveerá con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera

Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en turno restringido, del puesto funcional relacionado en el Anexo I, con las circunstancias y retribuciones indicadas en el mismo.

1.2. Toda vez que se trata de un puesto funcional, su régimen de desempeño se acomodará a lo prevenido en los artículos 18 y 39 del Convenio Colectivo vigente. En consecuencia, el personal que acceda a este puesto en turno restringido percibirá en concepto de complemento funcional la diferencia existente entre la cuantía de la retribución asignada al puesto y la correspondiente a su categoría profesional, o en su caso, la suma de percepciones consolidadas a título personal, dependiendo la percepción del referido complemento del desempeño del puesto, por lo que no tendrá carácter consolidable, siendo la duración inicial del nombramiento de cuatro años, en los términos indicados en el apartado 3.2 del citado artículo 18 del vigente Convenio Colectivo.

Segunda

Requisitos de los aspirantes

1.º Ser trabajador de la Comunidad de Madrid con relación jurídico-laboral de carácter indefinida, afecto al Convenio Colectivo para Personal Laboral y en situación de servicio activo.

2.º Cumplir los requisitos mínimos de titulación y experiencia establecidos en el Anexo I.

3.º Ostentar categoría profesional comprendida en el Anexo IV del vigente Convenio Colectivo.

4.º Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en los apartados 1.º y 2.º anteriores, en la fecha del fin de plazo de presentación de solicitudes y poseer los mismos durante todo el proceso selectivo. El requisito del apartado 3.º deberá cumplirse con anterioridad a la propuesta que el órgano competente efectuará declarando seleccionado al aspirante.

Tercera

Perfil profesional

Se pretende la selección de personal adecuado al perfil profesional que se recoge en el Anexo I, donde figura la denominación y el contenido del puesto funcional.

Cuarta

Sistema de selección

El sistema selectivo será el de concurso, con valoración del currículum profesional conforme al baremo establecido como méritos valorables en el Anexo III a la presente convocatoria, siendo necesario alcanzar, como mínimo, la suma de tres puntos en al menos dos subapartados de los comprendidos en Experiencia Específica y/o Formación Específica.

Cuando, conforme al baremo establecido, se contemple la elaboración y defensa de un proyecto sobre el contenido del puesto, será necesario alcanzar como mínimo dos puntos en este subapartado y dos puntos entre al menos, otros dos de los comprendidos en Experiencia Específica y/o Formación Específica.

Quinta

En el supuesto de ostentar categoría profesional declarada “a extinguir” el trabajador aspirante al puesto de trabajo que se convoca deberá haber solicitado la integración en alguna de las categorías profesionales comprendidas en el Anexo III del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

Sexta

Adscripción provisional

El trabajador que, según los términos señalados en el párrafo segundo del artículo 6.º del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 1990, se encuentre adscrito provisionalmente al puesto objeto de provisión de la presente convocatoria, cuando su relación jurídico-laboral sea de carácter indefinido y reúna los requisitos para acceder al mismo, tendrá la obligación de participar en el correspondiente proceso selectivo.

En el supuesto de que no le sea adjudicado el puesto solicitado, tendrá derecho a ocupar a su elección cualquier vacante correspondiente a su categoría profesional no reservada legalmente en el ámbito de la Comunidad de Madrid. De no existir vacantes, quedará a disposición del Secretario General Técnico de su Consejería hasta tanto esta se produzca.

Séptima

Instancias y admisión de candidatos

7.1. La solicitud para tomar parte en la selección se ajustará al modelo que figura en el Anexo II de las presentes bases, pudiéndose obtener de modo telemático a través del Portal de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) con la secuencia: “Gobierno Regional/Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno/Servicios y trámites/Ofertas de empleo público/Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno. Asimismo será facilitada en la Oficina de Asistencia en materia de Registro de la Vicepresiden-

cia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (calle Carretas, 4), e irán dirigidas al Excmo. Sr. Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno.

7.2. Las solicitudes podrán presentarse en el registro telemático de la Comunidad de Madrid, en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las oficinas de asistencia en materia de registros (Gran Vía, 3 y Plaza de Chamberí, 8), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La convocatoria estará disponible en el Portal de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), con la secuencia descrita en el párrafo anterior.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid, expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

7.3. Junto a la instancia, los aspirantes deberán aportar copia de los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos mínimos y los méritos alegados en los términos señalados en el Anexo I y Anexo III a estas bases de convocatoria.

Además, los aspirantes deberán aportar certificado expedido por el responsable del Servicio de Personal de la Consejería u Organismo donde preste sus servicios, acreditando la condición de trabajador de la Comunidad de Madrid con relación jurídico-laboral de carácter indefinido y en servicio activo, que deberá solicitarse en las Unidades de Personal de la Consejería u Organismo del que dependa el trabajador, según modelo que se acompaña a estas bases como Anexo IV.

7.4. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se poseen los requisitos mínimos mediante cualquier medio de prueba admitida en Derecho.

7.5. Finalizado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, siendo objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la lista de estos últimos, en la cual se hará constar su identidad así como la causa de su inadmisión. Contra dicha Resolución, se abrirá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma, para subsanar si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

Transcurrido dicho plazo de diez días hábiles, se procederá a la publicación, por el sistema señalado anteriormente de la relación definitiva de aspirantes admitidos.

Octava

Adjudicación del puesto

8.1. Obtenida la puntuación definitiva conforme al sistema establecido en la Base Cuarta, el Tribunal, a través de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, propondrá al Director General de Función Pública el candidato seleccionado.

8.2. A la vista de la propuesta definitiva del Tribunal, el Director General de la Función Pública procederá a adjudicar el puesto objeto de provisión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El correspondiente Centro o Unidad de destino formalizará en el contrato de trabajo la oportuna diligencia. En todo caso, deberá quedar constancia del consentimiento del trabajador en cuanto a las nuevas condiciones laborales a que haya lugar.

8.3. Previo a la propuesta definitiva, el Tribunal establecerá, salvo que el trabajador seleccionado lo haya sido solo para el puesto al que se encuentra adscrito provisionalmente, en los términos que señala el párrafo 2.º del artículo 6.º del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 1990, un período de renuncia entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

8.4. En el caso de coincidir en el tiempo las convocatorias de dos o más Consejerías u Organismos, así como previsiblemente la finalización de las actuaciones de los Tribunales en relación a las mismas, con el fin de evitar que en las respectivas propuestas definitivas le fueran adjudicados a un mismo trabajador solicitante dos o más puestos de trabajo

pertenecientes a diferentes Consejerías u Organismos, los Presidentes de los Tribunales convocarán con asistencia de los miembros de dichos órganos que estimen conveniente, a los trabajadores seleccionados para que estos opten entre alguno de los puestos.

8.5. El régimen jurídico del desempeño de los puestos convocados se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio Colectivo vigente.

Novena

Composición del Tribunal

9.1. El Tribunal de Selección tendrá la siguiente composición:

- Nueve miembros de los cuales el presidente, secretario y cuatro vocales serán designados por la Administración y tres vocales serán designados por los Sindicatos legitimados para negociar el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, en proporción a su representatividad.
- Por cada miembro del Tribunal se designará además un suplente.
- Se podrán designar asesores que asistan al Tribunal.

9.2. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, y con pleno sometimiento a las causas generales de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3. El Tribunal tomará sus decisiones por mayoría de sus miembros, siendo necesaria la presencia, en todo momento de al menos cinco de ellos y en todo caso del Secretario. El Presidente en caso de imposibilidad de asistencia, podrá delegar en el Presidente suplente. El Tribunal quedará autorizado a resolver cuantas dudas puedan plantearse y a adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases.

9.4. La designación concreta de aquellas personas que han de componer el Tribunal y suplentes se determinará en la misma Resolución en la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

9.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.

Décima

Contra la presente Orden cabe formalizar demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Madrid, a 27 de junio de 2018.—El Vicepresidente, Consejero de Presidencia, y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1/2018, de 30 de mayo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de junio de 2018), el Secretario General Técnico, Pedro Guitart González-Valerio.

ANEXO I

REQUISITOS MÍNIMOS

NPT	Denominación del puesto	Titulación	Experiencia	Destino	Localidad	RETRIBUCIÓN
8939	Responsable de Gestión en Formación	Grado o equivalente	- 2 años de experiencia en coordinación de equipos de gestión.	Dirección General de Función Pública Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno	Madrid	35.000,88 €



Secretaría General Técnica

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

ANEXO II**Solicitud de participación en convocatoria para proveer, en turno restringido, un puesto funcional****1.- Datos del interesado:**

NIF/ NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				Fecha nacimiento	
Domicilio				Localidad	
Provincia				Código Postal	
Correo electrónico				Teléfono 1	Teléfono 2

2.- Datos del/de la representante (rellenar exclusivamente si la solicitud se presenta por el/la representante que actúa en nombre del/de la interesado/a; en ese caso, deberá presentarse, asimismo, el Anexo de "Autorización para presentación de solicitud"):

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre			Razón Social		
Correo electrónico					

3.- Datos de la convocatoria:

Fecha de la Orden por la que se aprueba la convocatoria		Fecha de publicación en B.O.C.M.	
Denominación del puesto		Nº puesto de Trabajo	

4.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Certificado acreditativo del vínculo jurídico-laboral de carácter indefinido con la Comunidad de Madrid (Anexo III)	☐
Acreditación requisitos mínimos.	☐
En su caso (representante), Autorización para presentación de solicitud	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y aporoto documento
Titulación o certificaciones académicas citadas como requisito mínimo de titulación en el Anexo I de la Convocatoria.	☐

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



Secretaría General Técnica

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO**Comunidad de Madrid****Información Institucional**

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

☐ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA

La presente convocatoria está dirigida a personal de la Comunidad de Madrid con relación jurídico-laboral de carácter indefinido, por lo que los datos personales recogidos ya están incorporados en el fichero de gestión de personal, no previéndose cesiones de los mismos, salvo las previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.

DESTINATARIOVicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno
Secretaría General Técnica.....

ANEXO III

MÉRITOS VALORABLES

Otras experiencias específicas:

- En un puesto de gestión desarrollando funciones propias del diseño y ejecución de Planes de Formación para los empleados de las Administraciones Públicas: 0,5 puntos por cada año completo. Máx. 4 puntos

Formación específica:

- Realización de cursos convocados, impartidos y homologados por la Dirección General de Función Pública de la Comunidad de Madrid, por otros Institutos de Administración Pública o por organizaciones sindicales y otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, con un máximo de 1 punto y de acuerdo con la siguiente escala atendiendo a su duración:

De 20 a 30 horas o más de un mes: 0,10 puntos por curso

De 31 a 70 horas o más de dos meses: 0,20 puntos por curso

De 71 a 150 horas o más de cuatro meses: 0,40 puntos por curso

De 151 a 300 horas o más de seis meses: 0,70 puntos por curso

De 301 o más horas o un/os curso/s académico/s: 1 punto por curso

- Docencia: Por la impartición de cursos referenciados en el apartado anterior: 0,10 puntos por cada 20 horas de docencia. Máx. 1 punto.

Elaboración y defensa de un proyecto sobre el contenido del puesto: Máximo 4 puntos.

(Nota: la ponderación de los distintos apartados anteriores se ajustará a una puntuación máxima total de 10 puntos)

ANEXO IV

(Modelo que deberá solicitarse en la Unidad de Personal de la Consejería u Organismo del que dependa el trabajador, uniéndolo a la solicitud).

D./D^a.
Responsable de la Subdirección General de Personal de la
Consejería/Organismo.....

CERTIFICA

Que el/la trabajador/a de la Comunidad de Madrid, D./D^a.
.....,
Pertenece a la Consejería de
Con puesto de trabajo númeroy categoría profesional de
....., afecto al Convenio Colectivo para el
Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, con relación jurídico-laboral de
carácter indefinido, a esta fecha, se encuentra en situación de servicio activo.

Lo que expido, a petición del/de la interesado/a, para que surta efectos
en la convocatoria del puesto funcional aprobada por Orden
....., de la Vicepresidencia,
Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE
LA COMUNIDAD DE MADRID
de.....).

Madrid, a de de

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

1.- Datos del autorizante:

NIF/NIE			Apellidos		
Nombre					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	Otros
CP	Localidad	Provincia	País		

2.- Datos del autorizado:

NIF/NIE			Apellidos		
Nombre					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	Otros
CP	Localidad	Provincia	País		

3.- Datos del procedimiento:

Nombre del Procedimiento					
--------------------------	--	--	--	--	--

D./D^a..... autoriza a D/D^a.....a la presentación y firma de la solicitud en su nombre, así como a asumir con dicha firma la declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la citada solicitud, **y única y exclusivamente a dichos efectos.**

En, a..... de..... de.....

Fdo.:

La presente convocatoria está dirigida a personal de la Comunidad de Madrid con relación jurídico-laboral de carácter indefinido, por lo que los datos personales recogidos ya están incorporados en el fichero de gestión de personal, no previéndose cesiones de los mismos, salvo las previstas en la Ley. El responsable del fichero es la unidad de personal a la que está adscrito el trabajador, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.

